



DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

PARA: ETNOEDUCADORES QUE ATIENDEN POBLACIÓN INDÍGENA

ASUNTO: TRÁNSITO AL SISTEMA DE CUALIFICACION LABORAL INDÍGENA ESPECIAL DE LOS DINAMIZADORES PEDAGÓGICOS O EDUCADORES INDÍGENAS SEGÚN DECRETO 1345 DE 2023.

FECHA: **29 ABR 2024**

Cordial saludo,

Sea lo primero manifestar que esta secretaría, iniciará el **proceso de tránsito** al Decreto 1345 de 2023, con los Etnoeducadores indígenas, que actualmente cuenten con título académico y se encuentren atendiendo población indígena mediante una **vinculación en propiedad** a través del decreto 804 de 1995, o los vinculados en provisionalidad que hagan tránsito al nombramiento en propiedad previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El artículo 2.3.3.8.3.2.7 del Decreto 1345 del 2023, establece el procedimiento de tránsito que se realizará entre los dos procesos de cualificación laboral indígena, es decir el de cualificación académica y cualificación cultural comunitaria; para lo cual esta secretaría se permite indicar lo siguiente:

**Proceso Cualificación Académica:** Aplican a este proceso los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, que cuenten con título académico; siendo posible la acreditación de títulos académicos que no hayan sido tenidos en cuenta en procesos anteriores. Únicamente por el proceso de la transición, estos títulos son los que determinarán el nivel salarial donde se ubicarán los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, sin ser necesaria la acreditación de la cosecha por el cambio de nivel.

**Proceso Cualificación Cultural:** Aplican a este proceso los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas que NO cuenten con título académico, solo se requiere experiencia en años de servicio como etnoeducador en establecimientos educativos atendiendo población indígena más cosechas. En el tránsito y por una única vez, podrán optar por este proceso los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas con títulos académicos que no proyecten realizar estudios que le permitan continuar la movilidad por la cualificación académica. Se mantiene el requisito de años de experiencia y cosecha.

**Consideraciones para tener en cuenta al momento de solicitar el tránsito al Decreto 1345 de 2023:**

- El artículo 2.3.3.8.3.2.3 del Decreto 1345 del 2023, establece los requisitos para cada proceso y nivel de cualificación laboral especial, tanto para la cualificación académica como la cualificación cultural comunitaria.
- Por una única vez, al momento del tránsito, se tendrá en cuenta la experiencia adquirida a partir del 2002 relacionada con procesos de etnoeducación atendiendo población indígena.



AS

-000157



GOBERNACIÓN DE  
**CÓRDOBA**

- De acuerdo con el artículo 2.3.3.8.3.2.10 del Decreto 1345 del 2023, Los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, que no cuenten con título académico, que se encuentren atendiendo a comunidades indígenas con nombramiento en propiedad y elijan hacer transito al proceso de **calificación cultural comunitaria**, no podrán hacerlo hasta tanto los pueblos indígenas suministren todos los criterios establecidos en la norma.
- De acuerdo con el artículo 2.3.3.8.3.2.7 del Decreto 1345 del 2023, transitarán a la **calificación académica** los Dinamizadores Pedagógicos o Educadores Indígenas, que cuenten con título académico y con nombramiento en propiedad atendiendo a población indígena; se ubicarán en el nivel que corresponda al título aportado.

Puesto que, en la **calificación académica** no se establece como requisito el contar con años de experiencia para la movilidad dentro de este proceso, el Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena que por su trayectoria educativa, cuente con título académico y experiencia acumulada atendiendo población indígena, podrá por una única vez solicitar el tránsito a la cualificación cultural comunitaria, donde dicha experiencia le otorga un mejoramiento salarial por cada tres (3) años de experiencia acreditada, para establecer el nivel salarial. En caso de cambio de nivel se requerirá la acreditación de la cosecha.

- Los mejoramientos salariales, que establece la norma por cada dos años de experiencia en cada uno de los niveles, corresponden a los movimientos que se efectúan con posterioridad a la transición al Decreto 1345 del 2023, según el proceso de cualificación que corresponda.
- Los efectos fiscales se generarán a partir de la fecha en que el acto administrativo de transición se encuentre en firme.

Con el fin de agilizar el proceso de tránsito al Decreto 1345 de 2023, la Secretaría de Educación, estableció un formato de solicitud con los requisitos que deben ser acreditados con su petición. (ver formato adjunto).

Su petición debe ser radicada de manera individual, virtual o presencial a través del sistema de atención al ciudadano SAC. Si la realiza virtualmente, los documentos soporte deben ser escaneados en un solo formato PDF, que sea clara y legible no borrosa.

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 1345 de 2023, una vez radicada la petición, la Entidad Territorial cuenta con un plazo máximo de tres (3) meses para finalizar el proceso de transición incluida la expedición del acto administrativo; siempre y cuando las solicitudes cuenten con la documentación completa y todos los requisitos establecidos en la norma, de lo contrario será rechazada y consecencialmente deberá radicar nueva solicitud con el lleno de requisitos.

Atentamente

  
EMMA PAOLA GÓMEZ YÁMARA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Proyectó: Eusebio Vergara Hernández – Técnico Administrativo SED

Revisó: Olga L. Barrero H – Prof. Univ.

VoBo: Angela Muñoz Campillo – Jurica SED.



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6  
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba  
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co  
www.cordoba.gov.co